

NUM.

EL CONDOR DE BOLIVIA,



Chuquisaca Jueves 6 de Julio de 1826.

El Gobierno es como todas las cosas de este mundo. Para amarlo es necesario conocer sus ventajas.
Tracy.

NOTICIAS.

INGLATERRA.

La determinación de separarse las provincias del Alto Perú para erigirse en República independiente, es un seso que debe explicarse al público británico; porque la geografía y el estado político de esa distante porción del nuevo mundo no es generalmente sabido por todos nuestros lectores.

Los límites primitivos del Perú se extendían desde los presentes de Chile hasta el Istmo de Panamá sobre el pacífico, y hacia el interior á una distancia correspondiente. En 1778 se le desmembraron las provincias del N. que formaban la presidencia de Quito con el designio de convertir á la de Santa Fé en virreynato; y en 1778 fué el Perú otra vez desmembrado de las provincias interiores del Sud que se extienden desde la cordillera de Vilcanota para erigir en virreynato al gobierno de Buenos-Ayres. Por antiguas preocupaciones locales conservadas desde el tiempo de los Incas, por la distancia y otros diferentes motivos se consideraron siempre las provincias cedidas al virreynato de Buenos-Ayres como pertenecientes á el del Perú con el cual han sostenido su principal comercio, y se opusieron uniformemente á la agregación ordenada por la corte de Madrid. Hasta que el General BOLIVAR afirmó la libertad del Perú con la destrucción de Olinda, fueron rejidas estas provincias por jefes militares que dependían del virreynato del Perú; pero era natural esperar que al momento que se les presentase ocasión favorable se emanciparían del gobierno de Buenos-Ayres que miraban con odiosidad.

Segun la division territorial, al tiempo de la revolucion en 1810, el virreynato de Buenos-Ayres se componia de las secciones siguientes.

Intendencia de Buenos-Ayres-incluyendo los distritos de Santa Fé, Corrientes, Montevideo, Maldonado, Colonia, Costa, Patagónica y Misiones de Guaranis.

Intendencia del Paraguay-incluyendo los distritos de Caddalaria, Santiago, Villarica, Caraguaya y Villarreal.

Intendencia de Córdoba-incluyendo los distritos de Mendoza, San Juan, San Luis y Rioja.

Intendencia de Salta-incluyendo los distritos de Tucuman, Santiago del Estero, Catamarca, Jujui, Nueva Oran y Pomas.

Presidencia de Charcas-incluyendo los distritos de Yamparas, Tomina, Pilaya, y Oruro.

Intendencia de Potosi-incluyendo los distritos de Parco, Chayanta, Chichas, Tarija Lipes, y Atacama.

Intendencia de Cochabamba-incluyendo los

distritos de Valle Grande, Misques, Chica, Arque, Tapari, Ayopaya y Sacaba.

Intendencia de la Paz-incluyendo los distritos de Siracica, Parajes, Omasuyos, Larecaya, Chulumani, y Apolobambá.

Conteniendo este virreynato 143,014 leguas cuadradas, cuya poblacion, segun Humboldt, asciende á 1,100,000 almas: corresponden ocho habitantes á cada legua cuadrada. (*) Como las provincias del centro se han declarado independientes, el gobierno de Buenos-Ayres esta reducido á las antiguas intendencias de Córdoba y Salta, y la costa Patagónica. El Paraguay ha permanecido separada despues de la revolucion y el territorio de la Banda Oriental del Rio de la Plata se halla en poder del Emperador del Brasil. Por cuyo motivo las Provincias Unidas son actualmente una mera bagatela; y no puede decirse que tienen quince mil almas, porque es imaginario el lezo de quien con los estados de Córdoba y Salta.

RUSIA.

Sucesos importantes se preparan en el Oriente de Europa, y la cuestión tantas veces agitada parece ya á ser resuelta, á saber: si la Moldavia y la Valaquia, provincias turcas, han de pasar al poder ruso; ejércitos de este imperio se movían sobre el Prut, y el nuevo emperador Nicolas quiere concluir un pacto principado por sus antecesoros, y que en Fernando Alejandro habria terminado en el año 1851; el gabinete de San James no habria dispuesto otra cosa, como parece lo ha dispuesto ahora de nuevo. El 8 de Febrero último salió de Londres para San Peterburgo el duque de Wellington con una misión que era ignorada en el publico á aquella fecha, aunque se decia tenia por objeto impedir el que los tropas rusas invadieran las dos provincias de que hemos hablado arriba. ¿Lo crees guiso? nosotros desconfiamos que no, porque esta influiría para que los gregos triunfen y que la causa de la libertad, hasta ahora comprimida en toda la Europa, triunfase tambien; mas contra nuestros deseos.

(*) Parece que el Morning Chronicle, de donde hemos extractado este artículo, sufre una grave equivocacion con respecto á la estension del territorio y poblacion de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, pues segun el calculo estadístico formado por el Baron de Humboldt el año de 823 abazaba aquel territorio 126,770 leguas cuadradas de 20 en grado equatorial, y tenian 2,000,000 de habitantes. Este calculo es, sin duda, mas exacto, atendiendo que sola la Republica Boliviana tiene mas de 1,000,000 de habitantes, 500,000 las provincias que hoy forman la federación argentina, y el resto el Paraguay y la Banda Oriental, — Los Editores del Periodico.

putos y ardientes se hará lo que quiera la gran Bretaña, y los pueblos europeos yacerán por algunos lustros mas, bajo las rudas cadenas que los oprimen y envilecen.

Parece que se trata de establecer una monarquía constitucional en gracia bajo la protección del Austria, Rusia é Inglaterra. Nosotros no somos muy amantes á esta clase de protectorados, pero á los desgraciados helenos todo debe serle mas ventajoso y soportable que la bárbara dominación de un visir.

España. Parece increíble, mas nosotros tenemos razones para asegurar ser cierta la noticia que dan los papeles ingleses de que en aquella maldadada nación en menos de tres años pasan de ochenta mil los pasaportes que se han expedido á personas que han marchado á países extranjeros. Si se une á este número otro igual ó mayor que han emigrado sin pasaportes y si se añaden sobre doscientas mil que jimen por opiniones en los calabozos de la Península se verá cuantos son los españoles que inmediatamente oprime el despotismo de Fernando 7.^o y ahoga la escuela sacerdotal de inhumanos eclesiásticos.

COLOMBIA.

LEGACION DE COLOMBIA EN LONDRES.

Londres, 12 de Noviembre.

El Señor Hurtado ministro de Colombia fué presentado ayer á S. M. por Mr. Canning; entregó sus credenciales y fué recibido benignamente. Este es el acto final y necesario que completa la gran medida nacional que con otras muchas ha distinguido la política exterior de la Inglaterra en los últimos tres años. Colombia está solemnemente admitida en el número de los estados independientes. Nosotros hemos negociado, ratificado y canjeado un tratado de comercio con dicho estado; hemos nombrado un ministro plenipotenciario para que resida en su capital, y hemos recibido su ministro plenipotenciario debidamente acreditado. Méjico y Buenos-Ayres seguirán pronto; Chile y el Perú vendrán despues, luego que reciba la misma autentica declaratoria de su independencia. ¡Que objeto de meditacion para el político, el estadista y el filósofo que compara lo presente con lo pasado y que extiende sus calculos á lo futuro! Que paso tan gigantesco ha dado el nuevo mundo de medio siglo á hoy, cuando desde el golfo de San Lorenzo hasta el estrecho de Magallanes y desde el Atlantico hasta el pacífico no ha quedado una pulga-

da de tan inmenso territorio bajo la dependencia del mundo viejo! Con algunas excepciones insignificantes, toda esta masa de población ha sacudido el yugo de la esclavitud, se ha dado instituciones liberales y está tomando ó preparandose á tomar su respectivo puesto entre las monarquías de Europa á quienes debe su origen.—*Kingston Chronicle.*

La primera corte europea que ha admitido un ministro plenipotenciario de los nuevos estados independientes de América es la de Londres, y el primer ministro de dichos nuevos estados que se ha recibido en los terminos prescritos por el derecho público es el de la Republica de Colombia. La historia referirá este acto para la honra de ambas partes, y nosotros desde ahora congratulamos á nuestros conciudadanos por este paso que contribuye á dar incremento á la gloria y reputacion de nuestra patria, gloria y reputacion bien debidas á los constantes esfuerzos que han hecho los colombianos por su independencia y libertad.

S. E. el Libertador Presidente Simon Bolivar ha sido reelegido popularmente para presidente de la república, y aunque el General Francisco Santander no reunió las dos terceras partes de los sufragios prevenidos por la constitucion, fue el que mas tubo, y el congreso le ha reelegido para vice-presidente.

CONGRESO.

Ha sancionado el reglamento sobre policia: la ley sobre el nombramiento de Presidente popular constitucional que esta concebida casi en los mismos terminos que el gobierno la presentó y nosotros insertamos en el suplemento á nuestro número 29. Otra autorizando al Presidente de la República para que dé instrucciones á nuestro enviado en el Congreso de Panamá, y tambien ha sancionado una ley por la que se autoriza á S. E. el Libertador para que designe cual ha de ser la ciudad Sucre.

Desde ayer ha principiado el Congreso á ocuparse en discutir el presupuesto de gastos presentado por el gobierno y examinado por la comision de hacienda.

SEMBLANZA DEL GENERAL D JOSE DE LA CRUZ.

Un nuevo campeon del obscurantismo parece se presenta en la liza; y como tal vez no será muy conocido, nosotros vamos á tomar la brocha para sombreadarlo, pues no es justo el que los hechos de los heroes se queden sepultados entre el polvo y el lodo, como diz que quedaron los de no uos

acordamos que hombre de la antigüedad. Cerca de medio minuto hemos estado pensando como titular este artículo, porque como el asunto es de importancia queríamos encabezarlo con terminos uli-sonantes, y aun el ponerle un epigrafe latino, o griego para mayor claridad; pero como no hemos tenido dinero para graduarnos, escribiremos en castellano ramplon lo que nos habíamos propuesto: al caso.

Los papeles ingleses, franceses y casi todos los de America han anunciado la venida á la Habana de una expedicion, salida del puerto de la Coruña, la que debe mandar el General d. José de la Cruz, y este es el campeón de que hablamos arriba y de quien vamos á ocuparnos.

Nació d. José de la Cruz, sin don, en Salamanca ó en una de las aldeas proesimas á esta ciudad, donde fue educado por una señora que lo recogió por no tener aquel padres conocidos. Le enseñó á leer y escribir con alguna perfeccion, y aun hizo aprendiese gramatica latina. Creció el niño ofreciendo esperanzas por su viveza, la la que le condujo á sentar plaza de soldado en el rejimiento llamado del estado, donde al poco tiempo fue cabo, y en seguida sargento, siempre de escribiente en la mayoría del cuerpo. Como Cruz tenia buenas disposiciones, el Marques de Casa-Palacios, coronel entonces del estado, le acogió bajo su proteccion y le elevó hasta la clase de teniente. Cruz sabia manejar los batulos, y consiguió el que le hiciesen ayudante con grado de capitan de la guardia de granaderos provinciales, que para sí formó el Principe de la Paz. Hallando e Cruz de guarnicion en Ceuta, fue desafiado por un capitan del rejimiento de Murcia llamado Calvo, y aunque el hecho se hizo bastante publico y los insultos que recibió de él fueron continuos, nuestro Salamanquino dijo que el no podia faltar á la real practica que prohibe los desafíos, en lo que acreditó la prudencia que los militares llaman cobardia: los compañeros le arrojaron del cuerpo á pesar de su *libia*, y se salió de Ceuta para marchar á Granada donde comió una gran parte del caudal de una señora muy respetable, y que rayaba en los setenta. Omitiremos otras muchas particularidades, mas diremos de paso que siempre Cruz se dedicó á cortejar viejas ricas, en lo que probaba la elevacion de su alma.

Cuando ocurrió el año de 803, la revolucion en España contra los franceses se hallaba aquel en Madrid de ayudante, como hemos dicho, de granaderos provin-

cionales. Todos los militares pundonorosos corrieron á defender la causa nacional, mas Cruz se quedó *agachado* en la corte entre los enemigos hasta que estos la evacuaron despues de la batalla de Bailen. Marchose entonces á estremadura donde le hicieron teniente coronel y fue destinado al Estado mayor. Luego que el Jeneral Cuesta se encargó del mando del Ejército de esta provincia nombró á Cruz (que ya tenia el grado de coronel) de su Secretario en cuya clase se halló en la desastrosa batalla de Medellín donde todos se portaron brillantemente except el Secretario del Jeneral en Jefe que huyó de la manera mas vergonzosa: su decrepito jeneral le perdonó este crimen y continuó de Secretario. R. hecho el ejército en tres meses, volvió á abrir la campaña en union con el ingles y juntos dieron la famosa batalla de Talavera el 23 de Junio de 809, á la que no asistió Cruz por que de resultados de un tiroteo ocurrido en la noche anterior huyó hasta un pueblo llamado Oropesa que dista mas de doce leguas del campo en que se dió la batalla. Tambien este crimen se lo perdonaron por que decian sus protectores que era hombre util para poner oficios. Separado Cuesta del ejército y encargado del mando de este el inutil Jeneral Eguia, continuó á Cruz de su Secretario, quien despues de la desgraciada jornada de Ocaña se marchó á Cadiz donde abandonando cobardemente la causa de su patria pidió y consiguió pasar á Mejico en calidad de gobernador intendente de Guadalajara. Aquí robo sin piedad, y persiguió sin ningún jenero de consideracion; pero jamas, nunca, presentó su pecho á las band as ni batió una guerrilla. Conperó por cobardia al tratado de Iguala, á pesar de que ten a medios para defender la causa de que ahora parece mortarse tan zeloso. El batallón de zaragoza y otros le ofrecieron continuar la guerra, pero Cruz no solo no lo aceptó, sino delató la resolucion de sus compañeros con perjuicio de muchos. Vuelto á la península, como aun regia el sistema constitucional aparentó ser un partidario de este, mas como el gobierno de aquella época no le hizo caso tuvo estos titulos que algar á Fernando 7.º cuando volvió á ser Rey absoluto. Eguia, antiguo protector de Cruz, tenia gran favor con su amo el Rey y por esto consiguió el que á su protejido le nombrase ministro de la guerra en cuyo destino persiguió los liberales y conjenio con el monarca que se complace so lo en hacer el mayor número

de infelices que le es posible. Tócale su vez á Cruz, quien desde la silla ministerial paso aun calabozo donde estuvo por muchos meses incomunicado, con centinela de vista y demas tratos apables que Fernando 7.^o acostumbra usar aun con sus amigos predilectos. El ees-ministro fue juzgado en un consejo de guerra el que lo absolvió, y S. M. catolica para indemoizarlo le mandó á Francia en el año pasado desde donde se dice pasó á la Habana para encargarse de una comision, que si es de armas, desde aqui aseguramos ha de salir mal, porque Cruz nunca ha sido hombre de armas tomar, y es regular que no abiendo sido cuando era joven y con pretenciones de galan, lo sea ahora teniendo mas de cincuenta años y cuando el esito cualquiera que sea la empresa, ha de ser funesto para los empresarios.

Creemos haber sido imparciales en el ligero retrato que hemos hecho del adalid que está llamando la atencion, y del que si alguno hay tan necio que se prometa esperanzas, cuentelas como perdidas, y viva seguro de que la espada de Cruz no perderá la virginidad que ho conservado pura y sin mancha, toda su vida.

COMERCIO Y BUENA FE.

Algunas personas á quienes se les han dado libranzas por el Jeneral en Jefe del ejército Libertador se han quejado de que el Sr. Robertson del comercio de Buenos-Ayres, paga dichas letras en papel, en el que los interesados pierden el veinticinco por ciento. Y S. E. en prueba de su buena fé ha dispuesto se pase por su secretario al Sr. Robertson el oficio que copiamos á continuacion.

*A los SS. Parish Robertson y Compañia.—
 Chuquisaca 2 de Julio de 1826.*

SEÑORES:

S. E. el Jeneral en Jefe ha tenido reclamos porque no han sido satisfechas algunas de sus libranzas sobre la casa de VV. y contra los fondos de la República Peruana en poder de VV.: entre otras las jiradas á favor del Sr. Alvarez, que eran por el valor de diez y nueve mil pesos.

S. E. tiene un verdadero sentimiento de molestar á VV. para significarles el que el ha sufrido por semejantes retardos, igualmente que por otros reclamos sobre que VV. han querido pagar sus libranzas en papel. Los fondos de la Republica Peruana en poder de VV. debian haberse remitido desde ocho meses pasados á

Lima, ó esta ciudad; y por consiguiente ni á Lima, ni aqui hubieran VV. embiado papel. Asi pues deben llenarse las libranzas con el dinero sonante que debió mandarse á Lima ó á Chuquisaca. Por tanto siendo una y otra reclamacion justa de parte de los interesados, S. E. ruega á VV. que tenga la dignacion de satisfacerles.

El Secretario de S. E. el Jeneral en Jefe aprovecha la ocasion de ofrecer á VV. sus sentimientos de consideracion y respeto, como su atento servidor

AGUSTIN JERALDINO.

POLICIA.

Cuatro son los comisarios que ha mas de un mes se encuentran nombrados en esta Capital, pero todavia no vemos los frutos que el Gobierno se propuso al nombrarlos. Cierito es que el Prado se ha mejorado algo y que varias calles están baridas y el alumbrado mejor servido. Pero la plaza del mercado continua hecho un muladar y muchas calles sucias y descompdradas. Observamos que en el medio de las calles se vende pan, legumbres &c. obstruyendo de este modo el paso de las jentes. Rogamos al Intendente de Policia que no descuide asuntos de tanto interes: y tambien rogamos al Sr. Ministro del Interior haga se observe puntualmente el reglamento de policia, y nos atrevemos á advertirle que el mejor modo de no tener empleados indolentes es quitar á los que lo sean.

NUEVO PERIODICO.

Han salido cuatro números de un periodico que se publica en esta capital con el titulo de *Veinticinco de Mayo*, en los que vemos ilustracion, decoro y sobre todo ideas liberales. Nosotros deseamos á sus editores prosperidad y acierto, y aun nos atrevemos á aconsejarles el que marchando siempre por el camino que han principiado sean el sostén de las leyes al paso que unos censores justos velando por su observancia. Quisieramos que el cielo los librase de satiras injustas, de invectivas sanguinolentas, de diatribas enconadas. en una palabra del fraile Castañeda de Córdoba y del correo nacional de Buenos-Ayres, que obran de consuno para atacar cuanto interesa á Bolivia.

AVISO.

Se halla de venta este periodico, á real cada número, en las administraciones de correos de esta capital, las de Cochabamba, La Paz, Potosi Santa-Cruz y Oruro.

Imprenta de la Universidad.

S U P L E M E N T O

A L

CONDOR DE BOLIVIA.

NUMERO 32.

Chuquisaca Jueves 6 de Julio de 1826.

DISCURSO DE S. E. EL LIBERTADOR

Desde el momento en que leimos el proyecto de constitucion trabajado por el Libertador para la nacion Boliviana principiámos á formar algunos borrones con el objeto de dar nuestra opinion sobre un negocio de tanto interes: más ¿que podriamos decir nosotros despues de haber hablado S. E. en el luminoso y elegante discurso, que acompaña al mismo proyecto de constitucion? Nuestros lectores juzgarán, y creemos nos agradecerán el que les proporcionemos la lectura de este precioso documento que dice así.

AL CONGRESO CONSTITUYENTE
 DE BOLIVIA.

LEJISLADORES!

Al ofreceros el proyecto de Constitucion para Bolivia, me siento sobrecogido de confucion y timidez, porque estoy persuadido de mi incapacidad para hacer leyes.—Cuan to yo considero que la sabiduria de todos los siglos, no es suficiente para componer una ley fundamental que sea perfecta, y que el mas esclarecido Lejislador es la causa inmediata de la infelicidad humana, y la burla, por decirlo así, de su ministerio divino ¿qué deberé deciros del soldado que, nacido entre esclavos, y sepultado en los desiertos de su patria, no ha visto mas que cautivos con cadenas, y compañeros con armas para romperlas? ¡YO LEJISLADOR.....! Vuestro engaño y mi compromiso se disputan la preferencia; no sé quien padezca mas en este horrible conflicto; si vosotros por los males que debeis temer de las leyes que me habeis pedido, ó yo del oprobio á que me condenais por vuestra confianza.

He recogido todas mis fuerzas para esponeros mis oponiones sobre el modo de manejar hombres libres, por los principios

adoptados entre los pueblos cultos; aunque las lecciones de la esperiencia solo muestran largos periodos de desastres, interrumpidos por relámpagos de ventura. Qué guias podremos seguir á la sombra de tan tenebrosos ejemplos?

LEJISLADORES! Vuestro deber os llama á resistir el choque de dos monstruosos enemigos que reciprocamente se combaten, y ambos os atacarán á la vez:— la tiranía y la anarquía forman un inmenso oceano de opresion, que rodea á una pequeña isla de libertad, embatida perpetuamente por la violencia de las olas, y de los uracanes, que la arrastran sin cesar á sumerjirla. Mirad el mar que vais á surcar con una frágil barca, cuyo piloto es tan inesperto.

El proyecto de constitucion para BOLIVIA está dividido en cuatro poderes políticos, habiendo añadido uno mas, sin complicar por esto la division clásica de cada uno de los otros. El Electoral ha recibido facultades que no le estaban señaladas en otros gobiernos que se estiman entre los mas liberales. Estas atribuciones se acercan en gran manera á las del sistema federal. Me ha parecido no solo conveniente y útil, sino tambien facil, conceder á los representantes inmediatos del pueblo los privilegios que mas pueden desear los ciudadanos de cada departamento, provincias, y cantones. Ningun objeto es mas importante á un ciudadano que la eleccion de sus lejisladores, majistrados, jueces, y pastores. Los colegios electorales de cada provincia, representan las necesidades y los intereses de ellas; y sirven para quejarse de las infracciones de las leyes, y de los abusos de los Majistrados. Me atreveria á decir con alguna esactitud que esta representacion participa de los derechos de que gozan los gobiernos particulares de los estados federados. De este modo se ha puesto nuevo peso á la balanza contra

el ejecutivo; y el gobierno ha adquirido mas garantías, mas popularidad, y nuevos títulos para que sobre salga entre los mas democráticos.

Cada diez ciudadanos nombra un elector; y así se encuentra la nación representada por el décimo de sus ciudadanos. No se exigen sino capacidades, ni se necesita de poseer bienes, para representar la augusta función del soberano; mas debe saber escribir sus votaciones, firmar su nombre, y leer las leyes. Ha de profesar una ciencia, ó un arte que le asegure un alimento honesto. No se le ponen otras exclusiones que las del vicio, de la ociosidad, y de la ignorancia absoluta. Saber y honradez, no dinero, es lo que requiere el ejercicio del poder público.

El cuerpo legislativo tiene una composición que lo hace necesariamente armonioso entre sus partes: no se hallará siempre dividido por falta de un juez árbitro, como sucede donde no hay mas que dos Cámaras. Habiendo aquí tres, la discordia entre dos queda resuelta por la tercera; y la cuestión examinada por dos partes contendientes, y un imparcial que la juzga: de este modo ninguna ley útil queda sin efecto, por lo menos, habrá sido vista una, dos y tres veces, antes de sufrir la negativa. En todos los negocios entre dos contrarios se nombra un tercero para decidir, y ¿no sería absurdo que en los intereses mas áridos de la sociedad se desdénara esta providencia dictada por una necesidad imperiosa? Así las Cámaras guardarán entre sí, aquellas consideraciones, que son indispensables para conservar la union del todo, que debe deliberar en el silencio de las pasiones y con la calma de la sabiduría. Los Congresos modernos, (me dirán,) se han compuesto de solas dos secciones. Es porque en Inglaterra, que ha servido de modelo, la nobleza y el pueblo debían representarse en dos Cámaras; y si en Norte-América se hizo lo mismo sin haber nobleza, puede suponerse que la costumbre de estar bajo el gobierno inglés, le inspiró esta imitación. El hecho es, que dos cuerpos deliberantes deben combatir perpetuamente; y por esto Sieyès no quería mas que uno. Clásico absurdo.

La primera Cámara es de tribunos, y goza de la atribucion de iniciar las leyes relativas á Hacienda, Paz, y Guerra. Este cuerpo tiene la inspeccion inmediata de los ramos que el ejecutivo administra con menos intervencion del legislativo.

Los senadores forman los códigos y

reglamentos eclesiásticos; y velan sobre los tribunales y el culto. Toca al senado escoger los Prefectos, los jueces del distrito, gobernadores, corregidores, y todos los subalternos del departamento de justicia. Propone á la Cámara de censores, los miembros del tribunal supremo, los Arzobispos, Obispos, dignidades, y canónigos. Es del resorte del senado, cuanto pertenece á la religion y á las leyes.

Los Censores ejercen una potestad política y moral que tiene alguna semejanza con la del Arcópagos de Atenas, y de los Censores de Roma. Serán ellos los fiscales contra el gobierno para zelar si la constitucion y los tratados públicos se observan con religion. No puesto bajo su ejide el *Juicio nacional*, que debe decidir de la buena ó mala administracion del ejecutivo.

Son los censores los que protejen la moral, las ciencias, las artes, la instruccion y la imprenta. La mas terrible como la mas augusta función pertenece á los Censores. Condenan á oprobio eterno á los usurpadores de la autoridad soberana, y á los insignes criminales. Conceden honores públicos á los servicios y á las virtudes de los ciudadanos ilustres. El *fiel* de la gloria se ha confiado á sus manos: por lo mismo, los censores deben gozar de una inocencia intacta, y de una vida sin mancha. Si delinquen, serán acusados hasta por faltas leves. A estos sacerdotes de las leyes he confiado la conservacion de nuestras sagradas tablas, porque son ellos los que deben clamar contra sus profanadores.

El Presidente de la república viene á ser en nuestra constitucion, como el sol que, firme en su centro, dá vida al Universo. Esta suprema autoridad debe ser perpetua; porque en los sistemas sin jerarquias, se necesita mas que en otros, un punto fijo al rededor del cual jiren los majistrados y los ciudadanos; los hombres y las cosas. *Dadme un punto fijo*, decia un antiguo, *y moveré el mundo*. Para Bolivia, este punto es el Presidente vitalicio. En él estriba todo nuestro orden, sin tener por esto accion. Se le ha cortado la cabeza para que nadie tema sus intenciones, y se le han ligado las manos para que á nadie dañe.

El Presidente de Bolivia participa de las facultades del Ejecutivo Americano, pero con restricciones favorables al pueblo. Su duracion es la de los presidentes de Haity. Yo he tomado para Bolivia el ejecutivo de la República mas democrática del mundo.

La Isla de Haití, (permítaseme esta digresión) se hallaba en insurrección permanente: después de haber experimentado el imperio, el reino, la república, todos los gobiernos conocidos y algunos más, se vió forzada á ocurrir al ilustre Petion para que la salvase. Confíaron en él, y los destinos de Haití no vacilaron más. Nombrado Petion Presidente vitalicio con facultades para elegir el sucesor, ni la muerte de este grande hombre, ni la sucesión del nuevo presidente, han causado el menor peligro en el Estado: todo ha marchado bajo el digno Boyer, en la calma de un reino legítimo. Prueba triunfante de que un *Presidente vitalicio, con derecho para elegir el sucesor*, es la inspiración más sublime en el orden republicano.

El Presidente de Bolivia será menos peligroso que el de Haití, siendo el modo de sucesión más seguro para el bien del Estado. Además, el presidente de Bolivia está privado de todas las influencias: no nombra los magistrados, los jueces, ni las dignidades eclesiásticas, por pequeñas que sean. Esta disminución de poder, no la ha sufrido todavía ningún gobierno bien constituido: ella añade trabas sobre trabas á la autoridad de un jefe, que hallará siempre á todo el pueblo dominado por los que ejercen las funciones más importantes de la sociedad. Los sacerdotes mandan en las conciencias, los jueces en la propiedad, el honor y la vida; y los magistrados en todos los actos públicos. No debiendo estos sino al pueblo sus dignidades, su gloria, y su fortuna, no puede el Presidente esperar complicarlos en sus miras ambiciosas. Si á esta consideración se agregan las que naturalmente nacen de las oposiciones generales que encuentra un gobierno democrático en todos los momentos de su administración, parece que hay derecho para estar cierto de que la usurpación del poder público, dista más de este gobierno que de otro ninguno.

LEGISLADORES! la libertad de hoy más, será indestructible en América. Véase la naturaleza salvaje de este continente, que espele por sí sola el orden monárquico: los desiertos conducen á la independencia — Aquí no hay grandes nobles, grandes eclesiásticos. Nuestras riquezas eran casi nulas, y en el día lo son todavía más. Aunque la Iglesia gozaba de influencia; está lejos de aspirar al dominio, satisfecha con su conservación. Sin estos apoyos, los tiranos no son permanentes, y si algunos ambiciosos se empeñan en levantar imperios; Deszalines, Cristoval, Iturbide, les dicen lo

que deben esperar. No hay poder más difícil de mantener que el de un príncipe nuevo. Bonaparte, vencedor de todos los ejércitos, no logró triunfar de esta regla, más fuerte que los imperios, y si el gran Napoleón no consiguió mantenerse contra la liga de los republicanos y de los aristócratas ¿quién alcanzará, en América, fundar monarquías, en un suelo encendido con las brillantes llamas de la libertad; y que devora las tablas que se le ponen para elevar esos cadalsos regios? No, **LEGISLADORES:** no temáis á los pretendientes á coronas: ellas serán para su cabezas la espada pendiente sobre Dionisio. Los príncipes flamantes que se obsequen hasta construir tronos encima de los escombros de la libertad, erijanán tñmulos á sus cenizas, que digan á los siglos futuros *como proficieron su fatua ambición, á la libertad y á la gloria.*

Los límites constitucionales del Presidente de BOLIVIA, son los más estrechos que se conocen: apenas nombra los empleados de hacienda, paz, y guerra: manda el ejército. Hé aquí sus funciones.

La administración pertenece toda al Ministerio, responsable á los Censores, y sujeta á la vigilancia celosa de todos los Legisladores, Magistrados, Jueces y Ciudadanos. Los aduanistas, y los soldados, únicos agentes de este ministerio, no son á la verdad, los más adecuados para captarle la aura popular; así su influencia será nula.

El Vice-presidente es el Magistrado más encadenado que ha servido el mando: obedece juntamente al Legislativo y al Ejecutivo de un gobierno republicano. Del primero recibe las leyes: del segundo las ordenes; y entre estas dos barreras ha de marchar por un camino angustiado y flanqueado de precipicios. A pesar de tantos inconvenientes, es preferible gobernar de este modo, que con imperio absoluto. Las barreras constitucionales ensanchan una conciencia política, y le dan firme esperanza de encontrar el fanal que la guie entre los escollos que la rodean: ellas sirven de apoyo contra los empujes de nuestras pasiones, concertadas con los intereses ajenos.

En el gobierno de los Estados Unidos se ha observado últimamente la práctica de nombrar al primer Ministro para suceder al Presidente. Nada es tan conveniente, en una república, como este método: reúne la ventaja de poner á la cabeza de la administración un sujeto experimentado en el manejo del Estado. Cuando entra á ejercer sus funciones, vá formado y lleva consigo la aurcola de la popularidad, y una práctica consumada. Me he apoderado de

esta idea, y la he establecido como ley.

El Presidente de la República nombra al vicepresidente, para que administre el Estado, y le suceda en el mando. Por esta providencia se evitan las elecciones que producen el grande azote de las repúblicas. La anarquía, que es el lujo de la tiranía, y el peligro mas inmediato y mas terrible de los Gobiernos populares. Ved de que modo sucede como en los reinos lejitimos, la tremenda crisis de las repúblicas.

El Vice-presidente debe ser el hombre mas puro: la razon es, que si el primer Magistrado no elije un ciudadano muy recto, debe temerle como á enemigo encarnizado; y sospechar hasta de sus secretas ambiciones. Este Vice-presidente ha de esforzarse á merecer por sus buenos servicios el credito que necesita para desempeñar las mas altas funciones, y esperar la gran recompensa nacional—el mando supremo. El cuerpo Legislativo y el pueblo escijiran capacidades y talentos de parte de este Magistrado; y le pediran una ciega obediencia a las leyes de la libertad,

Siendo la herencia la que perpetúa el régimen monárquico, y lo hace casi jeneral en el mundo: ¿cuanto mas util no es el método que acabo de proponer para la sucesion del Vice-presidente? Que fueran los Principes hereditarios elejidos por el merito, y no por la suerte; y que en lugar de quedarse en la inaccion y en la ignorancia, se pusiesen á la cabeza de la administracion; serian sin duda, Monarcas mas esclarecidos, y harían la dicha de los pueblos. Sí, LEJISLADORES: la monarquía que gobierna la tierra, ha obtenido sus títulos de aprobacion de la herencia que la hace estable, y de la unidad que la hace fuerte. Por esto, aunque un Principe soberano es un niño mimado, enclaustrado en su palacio, educado por la adulacion y conducido por todas las pasiones: este Principe que me atreveria á llamar la ironia del hombre, manda al jénero humano, porque conserva el orden de las cosas, y la subordinacion entre los ciudadanos, con un poder firme, y una accion constante. Considerad, LEJISLADORES: que estas grandes ventajas se reunen en el *Presidente vitalicio, y Vice presidente hereditario*.

El poder Judicial que propongo goza de una independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta. El pueblo presenta los candidatos, y el legislativo escoje los individuos que han de componer los Tribunales. Si el poder judicial no emana de este origen, es imposible que conserve en toda su pureza, la salvaguardia de los derechos individuales. Estos derechos, LE-

JISLADORES, son los que constituyen la libertad, la igualdad, la seguridad, todas las garantias del orden social. La verdadera constitucion liberal esta en los códigos civiles y criminales; y la mas terrible tiranía la ejercen los tribunales por el tremendo instrumento de las leyes. De ordinario el ejecutivo no es mas que el depositario de la cosa pública; pero los tribunales son los árbitros de las cosas propias,—de las cosas de los individuos. El poder judicial contiene la medida del bien ó del mal de los ciudadanos; y si hay libertad, y si hay justicia en la República, son distribuidas por este poder. Poco importa á las veces la organizacion política, con tal que la civil sea perfecta: que las leyes se cumplan religiosamente; y se tengan por incesorables como el destino.

Era de esperarse, conforme á las ideas del dia, prohibiésemos el uso del tormento, de las confesiones y cortásemos la prolongacion de los pleitos en el intrincado laberinto de las apelaciones.

El territorio de la República se gobierna por Prefectos, Gobernadores, Correjidores, Jueces de Paz, y Alcaldes. No he podido entrar en el régimen interior y facultades de estas jurisdicciones; es mi deber sin embargo, recomendar al Congreso los reglamentos concernientes para el servicio de los Departamentos y Provincias. Tened presente, LEJISLADORES, que las naciones se componen de las ciudades y las aldeas; y que del bien estar de estas se forma la felicidad del Estado. Nunca prestareis demasiado vuestra atencion al buen régimen de los departamentos. Este punto es de predileccion en la ciencia legislativa y no obstante es harto desdeñado.

He dividido la fuerza armada en cuatro partes, ejército de línea: escuadra: milicia nacional, y resguardo militar. El destino del ejército es guarnecer la frontera. ¡Dios nos preserve de que vuelva sus armas contra los Ciudadanos! Basta la milicia nacional para conservar el orden interno. Bolivia no posee grandes costas, y por lo mismo es inútil la marina; debemos á pesar de esto, obtener algun dia uno y otro. El resguardo militar es preferible por todos respectos al de guardas: un servicio semejante es mas inmoral que superfluo: por lo tanto interesa á la República guarnecer sus fronteras con tropas de línea, y tropas de resguardo contra la guerra del fraude.

He pensado que la constitucion de BOLIVIA debiera reformarse por periodos, segun lo escije el movimiento del mundo

moral. Los trámites de la reforma se han señalado en los términos que he juzgado mas propios del caso.

La responsabilidad de los empleados se señala en la constitucion Boliviana, del modo mas efectivo. Sin responsabilidad, sin repencion, el Estado es un caos. Me atrevo á instar con encarecimiento á los LEJISLADORES, para que dicten leyes fuertes y terminantes sobre esta importante materia. Todos hablan de responsabilidad, pero ella se queda en los labios. No hay responsabilidad, LEJISLADORES: los Magistrados, Jueces y empleados abusan de sus facultades, porque no se contiene con rigor á los agentes de la administracion; siendo entre tanto los ciudadanos victimas de este abuso. Recomendará yo una ley que prescribiera un método de responsabilidad anual para cada empleado.

Se han establecido las garantías mas perfectas: La *Libertad civil* es la verdadera libertad; las demas son nominales, ó de poca influencia con respeto á los ciudadanos. Se ha garantido la *Seguridad* personal, que es el fin de la sociedad, y de la cual emanan las demas. En cuanto á la *Propiedad*, ella depende del Código civil que vuestra sabiduria debiera componer luego, para la dicha de vuestros conciudadanos. He conservado intacta la ley de las leyes: la *Igualdad*. Sin ella perecen todas las garantías, todos los derechos. A ella debemos hacer los sacrificios. A sus pies he puesto cubierta de hamillacion á la infame esclavitud.

LEJISLADORES! La infraccion de todas las leyes es la esclavitud. La ley que la conservará, sería la mas sacrilega. ¿Qué derecho se alegaria para su conservacion? Mirise este delito por todos aspectos, y no me persuado que haya un solo Boliviano tan depravado, que pretenda legitimar la mas insigne violacion de la dignidad humana. Un hombre poseido por otro. ¡Un hombre propiedad! Una imagen de Dios puesta al yugo como el bruto ¡Díganenos, dónde están los títulos de los usurpadores del hombre! La Guinea no los ha mandado, pues el Africa desbastada por el faticidio, no ofrece mas que crímenes. Tras plantadas aqui estas reliquias de aquellas Tribus Africanas ¿qué ley ó potestad será capaz de sancionar el dominio sobre estas victimas? Transmitir, prorrogar, eternizar este crimen mezclado de suplicios, es el ultraje mas chocante. Fundar un principio de posesion sobre la mas feo delincuencia no podria concebirse sin

el trastorno de los elementos del derecho, y sin la perversion mas absoluta de las nociones del deber. Nadie puede romper el santo dogma de la *igualdad*; Y ¿habrá esclavitud donde reina la igualdad? Tales contradicciones formarian mas bien el vituperio de nuestra razon que el de nuestra justicia: seríamos reputados por mas dementes que usurpadores.

Si no hubiera un Dios Protector de la inocencia y de la libertad, prefiriera la suerte de un Leon jeneroso, dominando en los desiertos y en los bosques, á la de un cautivo al servicio de un infame tirano que, cómplice de sus crímenes, provocará la colera del Cielo; pero nó: Dios ha destinado el hombre á la libertad: él lo protege para que ejerza la celeste funcion del albedrio.

LEJISLADORES! Haré mencion de un artículo que, segun mi conciencia, he debido omitir. En una Constitucion politica no debe prescribirse una profesion religiosa; porque segun las mejores doctrinas sobre las Leyes fundamentales, estas son las garantías de los derechos politicos y civiles; y como la religion no toca á ninguno de estos derechos, ella es de naturaleza indefinible en el orden social, y pertenece á la moral intelectual. La religion gobierna al hombre en la casa, en el gabinete, dentro de si mismo: solo ella tiene derecho de examinar su conciencia intima. Las Leyes por el contrario, miran la superficie de las cosas; no gobiernan sino fuera de la casa del Ciudadano. Aplicando estas consideraciones ¿podrá un Estado rejar la conciencia de los súbditos velar sobre el cumplimiento de las leyes religiosas, y dar el premio ó el castigo, cuando los Tribunales estan en el Cielo, y cuando Dios es el Juez? La inquisicion solamente seria capaz de reemplazarlos, en este mundo. ¿Volverá la inquisicion con sus teas incendiarias?

La Religion es la Ley de la conciencia. Toda Ley sobre ella la anula, porque imponiendo la necesidad al deber, quita el merito á la fé, que es la base de la Religion. Los preceptos, y los dogmas sagrados son útiles, luminosos y de evidencia metafísica; todos debemos profesarlos, mas este deber es moral, no politico.

Por otra parte, ¿cuáles son en este mundo los derechos del hombre ácia la Religion? ellos estan en el Cielo; allá el Tribunal recompensa el merito, y hace justicia segun el código que ha dictado el lejislador. Siendo todo esto de jurisdiccion divina, me parece á primera vista sacrile-

ga y profano, mezclar nuestras ordenanzas con los mandamientos del señor. Prescribir pues, la religion, no toca al Legislador; porque este debe señalar penas à las infracciones de las leyes, para que no sean meros consejos. No habiendo castigos temporales, ni jueces que apliquen estos castigos, la ley deja de ser ley.

El desarrollo moral del hombre es la primera intencion del Legislador: luego que este desarrollo llega à lograrse el hombre apoya su moral en las verdades reveladas, y profesa de hecho la Religion, que es tanto mas eficaz cuanto que la ha adquirido por investigaciones propias. Además, los padres de familia no pueden descuidar el deber religioso hacia sus hijos. Los pastores espirituales estan obligados à enseñar la ciencia del Cielo: el ejemplo de los verdaderos discipulos de Jesus es el maestro mas elocuente de su divina moral; pero la moral no se manda, ni el que manda es maestro, ni la fuerza debe emplearse en dar consejos. Dios y sus Ministros son las autoridades de la Religion que obra por medios y organos exclusivamente espirituales, pero de ningun modo el cuerpo nacional, que dirige el poder publico à objetos puramente temporales.

LEJISLADORES! Al ver ya proclamada la nueva Nacion BOLIVIANA ¡cuán generosas y sublimes consideraciones no deberán elevar vuestras almas! La entrada de un nuevo estado à la sociedad de los demas es un motivo de júbilo para el genero humano, porque se aumenta la gran familia de los pueblos. ¡Cual pues debe ser el de sus Fundadores! y el mio!!! viendome igualado con el mas celebre de los antiguos—el Padre de la ciudad eterna! Esta gloria pertenece de derecho à los Creadores de las naciones que, siendo sus primeros bienhechores, han debido recibir recompensas inmortales; mas la mia, además, de inmortal, tiene el merito de ser gratuita por no merecida. ¿Donde està la ciudad?

¿Donde la Republica que yo he fundado? Vuestra munificencia, dedicando una Nacion, se ha adelantado à todos mis servicios; y es infinitamente superior: ¡cuantos bienes pueden hacerlos los hombres.

Alí desesperacion se aumenta al contemplar la inmensidad de vuestro premio, porque despues de haber agotado los talentos, las virtudes, el jenio mismo del mas grande de los Héroes, todavia seria yo indigno de merecer el nombre que habia querido daros ¡el mio!!! ¡Hablaré yo de gratitud, cuando ella no alcanzará jamás à expresar ni debilmente lo que experimento por vuestra bondad que, como la de Dios, pasa todos los límites! Si solo Dios tenia potestad para llamar à esa tierra BOLIVIANA: ¿Qué decir BOLIVIA? Un amor desenfrenado de libertad, que al recibirla vuestro arrobo, no vió nada que fuera igual à su valor. No hallando vuestra embriaguez una demostracion adecuada à la vehemencia de sus sentimientos, arrancó vuestro nombre, y dió el mio à todas vuestras generaciones.—Esto que es inaudito en la historia de los siglos, lo es aun mas en la de los desprendimientos sublimes. Tal rasgo mostrarà à los tiempos que están en el pensamiento del eterno, lo que anhelabais la posesion de vuestros derechos, que es la posesion de ejercer las virtudes políticas, de adquirir los talentos luminosos, y el goce de ser hombres. Este rasgo, repito, probarà que vosotros érais acreedores à obtener la gran bendicion del Cielo—la *Soberanía del Pueblo*—única autoridad legítima de las naciones.

LEJISLADORES! Felices vosotros que presidis los destinos de una República que ha nacido coronada con los laureles de Ayacucho, y que debe perpetuar su existencia dichosa bajo las leyes que dicta vuestra sabiduria en la calma que ha dejado la tempestad de la GUERRA!

Lima à 25 de Mayo de 1826.

BOLIVAR

Imprenta de la Universidad.

